

n) El resto de las atribuciones, excepto las convocatorias de procesos selectivos para la contratación de personal laboral y las delegadas en los apartados 1.º y 3.º de la presente Resolución.

Tercero.-Se delegan en el Oficial mayor, Subdirectores generales, Directores de los Centros y Jefes de las Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, en relación al personal con destino en las dependencias de los mismos, las siguientes atribuciones:

- Dirección, control, disciplina y organización del trabajo.
- Modificación de las condiciones de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas.
- Sanción por la Comisión de faltas leves.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. y VV. SS.
Madrid, 15 de abril de 1986.-El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sres. Subdirectores generales, Oficial mayor, Directores provinciales del Departamento, Directores de los Centros y Jefes de las Oficinas Provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12285 ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de peras «Williams» con destino a peras en almíbar que regirá durante la campaña 1986-87.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de peras «Williams» con destino a peras en almíbar formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo Interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de peras «Williams» con destino a su transformación en peras en almíbar durante la campaña 1986-87, que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PERAS «WILLIAMS» CON DESTINO A PERAS EN ALMÍBAR, CAMPAÑA 1986-87

Contrato número

En a de de 1986.

De una parte y como vendedor don, con documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, y con domicilio en, localidad, provincia

Si no acogido al sistema especial agrario, a los efectos del IVA. Actuando en nombre propio como cultivador de la producción objeto de contratación.

Actuando como de la Entidad asociativa agraria con código de identificación fiscal número, denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de las atribuciones contenidas en sus Estatutos, en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con la producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representada en este acto por don, como de la misma, y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha futura de peras «Williams» con destino a peras en almíbar con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de contrato.-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, kilogramos de peras «Williams» para pera en almíbar, que será recolectada por el vendedor al alcanzar la madurez adecuada para su industrialización, admitiéndose una tolerancia de + por 100 y - por 100.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de pera «Williams» con más de una industria.

Segunda. Especificaciones de calidad.-El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

- Peras de la especie «Pyrus Communis L.», variedad «Williams».

- La materia prima debe ser fresca, sana, limpia, buen sabor y firme textura y con una madurez apropiada para la transformación industrial, apta para su conservación en cámara frigorífica. Una ligera decoloración no será considerada como defecto.

- Calibre del fruto superior o igual a 60 milímetros.

Tolerancias:

- Máximo del 20 por 100 de calibres entre 55 y 60 milímetros.
- Otros defectos, tolerancia máxima conjunta 8 por 100.

Todos los porcentajes expresados se refieren al peso del fruto controlado.

Tercera. Calendario de entregas a la Empresa adquirente.-Las entregas se realizarán inmediatamente de iniciada la recolección, cuya fecha se determinará en función del estado de madurez de la fruta, adecuada para su industrialización. La última entrega se realizará el

El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pera «Williams» en las cantidades y períodos convenidos anteriormente.

El agricultor pondrá a disposición del industrial en la fábrica o puesto de recogida más próximo, las cajas llenas o vacías, dentro de los cinco días siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

Cuarta. Precio mínimo.-El precio mínimo a pagar por el producto sobre el vehículo de transporte en caso de recogida en campo o puesto de recogida del comprador, será el de pesetas por kilogramo, establecido para España por la CEE para la campaña 1986. No están incluidos los gastos posteriores de envasado, transporte, cargas o descargas y gastos fiscales que serán por cuenta del comprador.

Quinta. Fijación de precios.-Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas el de pesetas por kilogramo, más el por 100 de IVA.

Sexta. Condiciones de pago.-El pago de la fruta se realizará a convenir y dentro de los noventa días siguientes a partir de la fecha pactada de la última entrega.

El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domicialización bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de abono) o cualquier forma legal al uso.

Por acuerdo expreso de las partes, que se haría constar en el contrato, se podrá diferir el pago, lo que conllevaría la aplicación de los intereses convenidos en cada caso, aunque nunca inferiores a los oficiales de aplicación del Banco de España.

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago para poder cumplimentar en su momento los requisitos necesarios para la percepción de las ayudas a la producción que establezca la CEE para España.

Séptima. Recepción y control.—La cantidad de pera «Williams» contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la factoría que el comprador tiene en o en alguno de los puestos de recepción más próximos a su finca, instalados al efecto por el comprador. En el caso de Cooperativas o APA, las entregas, previo acuerdo de las partes, se podrán realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.

En el caso de que el vendedor, previa aceptación del comprador, realice la entrega de pera «Williams» directamente en fábrica, por parte de la industria se le abonará la parte correspondiente al transporte, cuyo precio se pactará entre las partes.

El control de calidad y peso del fruto se efectuará en el puesto de recogida o fábrica del comprador.

Octava. Especificaciones técnicas.—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados para este producto, respetando los plazos de seguridad establecidos para su aplicación y no sobrepasando las dosis máximas recomendadas.

Novena. Indemnizaciones.—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por causa ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del fruto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad, de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga el órgano a que se refiere la estipulación duodécima (cláusula adicional), que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

El comprador descontará la cantidad de pesetas por unidad por cada envase deteriorado o no devuelto por el vendedor.

Décima. Sumisión expresa.—En el caso de incumplimiento del presente contrato, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia a cuyo efecto se someten expresamente con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de

Undécima. Arbitraje.—En el caso de que la discrepancia se produzca en diferencias de criterio sobre la calidad de la pera «Williams», ambas partes se someten irrevocablemente a la decisión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación u órgano oficial en quien delegue, que actuará a petición de parte.

Duodécima. Cláusula adicional.—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por el Organismo Interventor designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación u órgano en quien aquél delegue, cubriéndose los gastos de funcionamiento de este último mediante aportaciones del sector industrial y productor a razón de pesetas por kilogramo de pera contratada y visada, según acuerdo adoptado por el citado órgano.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato para la campaña de recolección de 1986, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de la Empresa adquirente y otro en poder de la Empresa agraria, debiendo la Empresa adquirente remitir los tres ejemplares restantes a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondiente en que resida el órgano designado, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de los mismos.

El comprador,

El vendedor,

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12286

RESOLUCION de 26 de abril de 1986, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se publica la lista de aspirantes que han resultado aptos en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En cumplimiento de la Orden de 22 de marzo de 1983, que modifica parcialmente la de 19 de octubre de 1982, por la que se

regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, y de la Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de 26 de febrero de 1985 por la que se convocan pruebas para la expresada convalidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Orden de 22 de marzo de 1983, se constituyó el Tribunal formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Rodríguez Saiz, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Doña Carmen Norberto Laborda, Profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Enrique Viana Remis, Profesor de la Escuela Oficial de Turismo.

Don Alberto Grande García, Profesor de la Escuela Oficial de Turismo.

Don Angel W. Aranda Hipólito, Profesor de la Escuela Oficial de Turismo, que actuó como Secretario.

Celebradas las pruebas correspondientes el día 11 de abril de 1986, el Tribunal ha resuelto declarar aptos a los siguientes aspirantes:

Aguado Fernández, Luis.
Aicántara Rojas, Rafaela.
Alepez Castilla, María Lourdes.
Alvarez Perla, María de los Angeles.
Amat Trinxet, Joaquín.
Andreu Tous, Jaime.
Arenal González, José Carlos.
Arranz Iglesias, Laura.
Atienza Redondo, Filomena.
Babe Navarro, Ana.
Barona García, Santiago.
Belmonte López, María Elena.
Benavides Maculet, Antonio.
Benito Martín, Ascensión.
Bertuchi Mas, Antonio R.
Blanco Barrera, María del Rosario.
Borrás Méndez, Estrella.
Carrera Vázquez, María del Rocío.
Carvajal Torres, Victoria.
Castillo Porcel, María del Pilar.
Comas Hernández, Gloria E.
Cortaberría Antoñana, Yosune.
Costa Tur, José.
Cuadros Torres, María Francisca.
Díaz López, Federico.
Edo Castillo, Juan Narciso.
Escudero Carrizo, Isabel.
Esquivias Sainz-Pardo, Antonio.
Ezquerria Pérez, María José.
Fano Dauphin, Ana María.
Fernández Martínez, Miguel Angel.
García Martín, Pedro.
García Torralbo, Encarnación.
Garrido Hernández, Adelaída.
Gómez Delgado, María Teresa.
Gómez-Cuenca Pérez, Margarita.
González Alarcón, Fidel Javier.
González Roncero, María Isabel.
González Santana, Santiago.
Gutiérrez Indurain, Ana Teresa.
Izquierdo Lucas, Juliana.
Juan Alonso, María Rosa de.
Ladrón Teso, María Jesús.
Lanz Huarte, Sebastián.
Lekue Gailano, Ana Isabel.
Losada Núñez, María del Pilar.
Llull Fullana, Jaime.
Mansur, Nauffal, Elías.
Manzano Martos, Inmaculada.
Mari Bosch, Juan Antonio.
Martínez de Cestafe Gil, Mercedes.
Medina Alvarez, Guillermina.
Mesa Mendiola, María Eugenia.
Muñoz Martínez, José Luis.
Navarro Torres, Beatriz.
Papo Aznar, Francisco.
Pérez Ureña, Juan Vicente.
Planells Maso, María del Carmen.
Plomer Sastre, Sebastián.
Polo Esteban, Lucrecia M.